

ASOCIACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	SUBV
MULEY XEQUE	C.P.M.A. PEDRO ESCAVIAS	ANDÚJAR	44.477
JAVIER BENJUMEA P.	EE. SAGRADA FAMILIA	ANDÚJAR	52.500
REY ABÉN ALHAMAR	I.E.S. REY ALHAMAR	ARJONA	28.000
LOS GAVILANES	I.E.S. STMA. TRINIDAD	BAEZA	45.000
ASOCIACIÓN	C. SAGRADO CORAZÓN	BAILÉN	35.000
EL ENCUENTRO	ADULTOS D.GLEZ.OSORIO	CAMPILLO DE ARENAS	40.000
CUENTA ATRÁS	I.E.S. SANTA TERESA	JAÉN	28.000
SAGRADA FAMILIA	EE. SAGRADA FAMILIA	LINARES	52.500
ALTO GUADALQUIVIR	C.P. SAN VICENTE MÁRTIR	MOGÓN	40.000
RURADIA	C.P.C. NUEVA ANDALUCIA	RUS	58.000
EL COLE	C.P. SAN MIGUEL	TORREDEL CAMPO	300.000
JOSÉ LÓPEZ BARROSO	I.E.S. SANTO REINO	TORREDONJIMENO	55.000
EL EDUCANDO	C.P. FRANCISCO BADILLO	VILLARGORDO	58.000

Jaén, 16 de diciembre de 1999.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de dieciséis bienes, manifestación de la Arquitectura del Movimiento Moderno (DOCOMOMO), situados en las distintas provincias andaluzas.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. En 1989 se fundó la organización Internacional para la Documentación y Conservación de Edificios y Entornos Urbanos del Movimiento Moderno (DOCOMOMO). Entre sus objetivos se encuentra la investigación sobre las obras más emblemáticas de la arquitectura actual para su preservación con vistas a su transmisión a las generaciones futuras. Fruto de esta investigación es la inclusión en el Registro del DOCOMOMO de 20 inmuebles de Andalucía, que el Comité Científico considera de valor más relevante para su conservación. De estos inmuebles, cuatro cuentan ya con protección administrativa, los restantes dieciséis constituyen los bienes inmuebles para los que esta Dirección General inicia ahora el procedimiento de protección. Con esta medida se quiere destacar el valor y la actualidad de la arquitectura moderna y su incidencia en la conformación de la ciudad de finales del siglo XX, pretendiéndose, asimismo, poner de relieve, sensibilizar y difundir esta arquitectura con vistas a su preservación.

III. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica colectiva en dicho

Catálogo General de dieciséis bienes, manifestación de la Arquitectura del Movimiento Moderno (DOCOMOMO), situados en las distintas provincias andaluzas, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículo 7.2 del Decreto 19/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. La elección de esta figura de protección -genérica colectiva- se articula en cuanto a la amplitud del ámbito geográfico donde se ubican los distintos inmuebles del Movimiento Moderno y su equiparación como obras de un mismo estilo que, sin olvidar las particularidades regionales, tienen aspiraciones universalistas. Forman, del mismo modo, un corpus testimonial que, por su coherencia, constituyen la base documental del DOCOMOMO.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico colectivo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, dieciséis bienes, manifestación de la Arquitectura del Movimiento Moderno (DOCOMOMO), situados en las distintas provincias andaluzas, cuya relación figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dichos inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica colectiva.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y

custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Según lo dispuesto en el art. 33.2 de la Ley antes indicada, en el supuesto de inmuebles objeto de inscripción genérica, la Consejería de Cultura podrá exigir la suspensión de actuaciones o transformaciones de los mismos por espacio de treinta días hábiles con el fin de decidir sobre la conveniencia de incluirlos en alguna de las tipologías de inscripción específica.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.º 13 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Sexto. Que la presente Resolución sea notificada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura a los propietarios conocidos y a los Ayuntamientos en cuyos términos se encuentren los inmuebles en cuestión.

Séptimo. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA, sirviendo, además, dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese a los titulares del bien, a los titulares de derechos que puedan verse afectados por la delimitación de los bienes objeto de inscripción y a los Ayuntamientos de todas las localidades donde se encuentren y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a los Delegados Provinciales de Cultura, con las indicaciones pre-

vistas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Breve reseña histórica.

Con las vanguardias de principios de siglo y su posterior expansión en un movimiento de alcance internacional, la arquitectura -el arte en general- dio un salto sin precedentes en la historia. Aquello que se estaba buscando desde mediados del siglo XIX, una nueva arquitectura para una nueva sociedad industrial, pudo alcanzarse con plenitud. En pocos años se pasó del lenguaje academicista, incapaz de generar una nueva arquitectura y una nueva ciudad para la nueva ciudad (problemas tecnológicos, higiénicos...), a una arquitectura tendente a la abstracción, formalmente pura y plásticamente transparente, resuelta de manera pulcra, técnicamente avanzada, sin ornamentos ni añadidos innecesarios.

El Movimiento Moderno en arquitectura, considerado como uno de los productos más característicos de las llamadas Vanguardias Históricas, se desarrolló de modo distinto en cada país en función de una serie compleja de circunstancias de carácter político, económico y en función también de su cultura, tradiciones, disponibilidad de materiales, su desarrollo tecnológico y su capacidad creativa.

De la etapa inicial del movimiento moderno, entre los años 1920-1930, necesariamente experimental, nos han llegado obras preciosas, construcciones con lenguajes dispares, espacios y formas moderada o radicalmente modernas. De los años cuarenta del presente siglo hay testimonios de proyectos que intentan denodadamente romper la pesada cortina política. En los cincuenta se vive una nueva etapa de dinamismo y capacidad innovadora y se avanza hacia una aceptación creciente y general de los modelos. Los sesenta anuncian una crisis profunda en este sistema moderno, surgiendo actitudes manieristas y cuestionando los postulados anteriores.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE FORMAN EL D.O.C.O.M.O.M.O. DE ANDALUCÍA

DENOMINACIÓN	PROVINCIA	POBLACIÓN	DIRECCIÓN
Mercado	Cádiz	Algeciras	Pza. de Nª Sª de la Palma
Lonja de Pescado	Cádiz	Barbate	Muelle Comercial
Edificio de la Compañía	Cádiz	Cádiz	Avda. Ramón de Carranza, 26 y 27
Bodegas Tío Pepe	Cádiz	Jerez de la Frontera	C/ Manuel María González, 16
Ambulatorio Hermanos Lauhé	Cádiz	San Fernando	Ctra. de la Carraca, s/n
Universidad Laboral	Córdoba	Córdoba	Ctra. Nacional IV
Cámara de Comercio e Industria	Córdoba	Córdoba	C/ Pérez de Castro, 1
Chalet Canals	Córdoba	Córdoba	Ctra. de las Ermitas, 22
Centro de Enseñanza Media Jua	Granada	Granada	C/ Ailar, s/n
Estación de Servicio	Huelva	Huelva	Avda. Alcalde Federico Molina, s/n
Teatro-Cine Torcal	Málaga	Antequera	c/ Cantareros, 4
Casa Lange	Málaga	Málaga	C/ Miramar, s/n
Iglesia Stella Maris	Málaga	Málaga	Alameda de Málaga
Conjunto de viviendas "Los Diez	Sevilla	Sevilla	Avda. General Merry esq. Av. Felipe II
Viviendas y Estación de Autobus	Sevilla	Sevilla	Prado de San Sebastián
Edificio de viviendas y locales	Sevilla	Sevilla	C/ Rodríguez Jurado, 6.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la subvención concedida al Cabildo de la Catedral de Cádiz para Proyecto Traslado y Reinstalación de los Archivos Histórico-Documental y Musical de la Catedral de Cádiz.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 24 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha resuelto hacer pública la siguiente concesión de subvención:

Beneficiario: Cabildo Catedral de Cádiz.

Inversión subvencionada: Proyecto «Traslado y Reinstalación de los Archivos Histórico-Documental y Musical de la Catedral de Cádiz».

Importe: 5.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00 78200 35C.4.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 329/99, interpuesto por doña Josefa Malagón Cobos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro con sede en Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Josefa Malagón Cobos recurso contencioso-administrativo núm. 329/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 21.7.99, por la que se declara improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra otra del mismo órgano por la que se resuelve no admitir a trámite por extemporáneo el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 27.12.96, recaída en el expediente sancionador SE-SAN/PAM/002/96-AO, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 329/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 104/99, interpuesto por don Manuel Astorga Flores ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres con sede en Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres con sede en Cádiz se ha interpuesto por don Manuel Astorga Flores recurso contencioso-administrativo núm. 104/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 7.9.99, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 25.5.99, recaída en el expediente C110/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 104/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 330/99, interpuesto por don Ariel Fernández Reina ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto por don Ariel Fernández Reina recurso contencioso-administrativo núm. 330/99 contra Resolución de fecha 9.9.99, del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Cádiz recaída en el expediente sancionador núm. E-223/98, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 330/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.